



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2025-MPC

Santa María de Nieva, 10 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

VISTO:

El Informe N° 020-2025-MPC/GM/GPPDI/SGPDI emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 139-2025-MPCGM/GPPD y demás antecedentes relacionados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con lo dispuesto en los Artículos II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia del Concejo Municipal aprobar los planes, programas y reglamentos en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial.;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N°31140, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPC/A, se aprobó el Reglamento de la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Condorcanqui, estableciendo una vigencia del mandato de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil elegidos democráticamente por un período de dos (2) años, no pudiendo ser reelegidos consecutivamente;

Que, conforme al artículo 17 del citado reglamento, el periodo de los representantes electos el 12 de abril de 2023 culmina el 13 de abril de 2025, por lo que corresponde realizar el nuevo proceso de elección de representantes de la sociedad civil al CCL;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, eleva a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 020-2025-MPC/GM/GPPDI/SGPDI, de fecha 07 de marzo de 2025, haciendo de conocimiento que con la Ordenanza Municipal N°005-2023-MPC, se aprobó el Reglamento del Proceso de Elección de los representantes de la sociedad civil al Concejo de Coordinación (CCL),



por ende, solicita se realice la convocatoria y se disponga a las áreas la implementación de acciones para su cristalización, teniendo en cuenta el cronograma propuesto;

Que, según el Informe N° 139-2025-MPC/GM/GPPD, de fecha 10 de marzo de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informa a la Gerencia Municipal respecto a la convocatoria a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Local (CCL);

En uso de las atribuciones conferidas del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma Ley;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR al proceso de elección de los representantes de la sociedad civil al Consejo de Coordinación Local (CCL) de la provincia de Condorcanqui, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPC/A y en el Reglamento aprobado para dicho proceso y de acorde al Cronograma establecido en el Anexo N° 01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR a elección de los delegados inscritos aptos para la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, debiendo cumplir con el Cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui (www.gob.pe/municondorcanqui) y conforme el artículo 44° de la Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CONDORCANQUI

.....
LIC. HERMOGENES LOZANO TRIGOSO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

.....
Paulo César Tuesta Mendoza
GERENCIA SECRETARIA GENERAL



ANEXO 1

ETAPA	FECHA
Convocatoria	Del 10 al 25 de marzo de 2025
Difusión por redes sociales y medios radiales	Del 12 al 20 de marzo de 2025
Perifoneo	Del 20 al 25 de marzo de 2025
Distribución de Oficios de Invitación	Del 10 al 20 de marzo de 2025
Elección de representantes de la Sociedad Civil al Concejo de Coordinación	26 de marzo de 2025 De 9:00 a 11:30 A.m.

